

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

ACUERDO COOPERATIVO
CONTRATO NÚMERO 2005- 000101-A
COMPARECEN

DE UNA PARTE: LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES,
representada en este acto por la Lcda. María Dolores Fernós,
quien comparece en su capacidad de Procuradora, denominada
de aquí en adelante LA PRIMERA PARTE. -----

DE OTRA PARTE: DE OTRA PARTE: UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,
Recinto de Mayagüez, Centro de Investigación Social Aplicada (CISA) Departamento de
Ciencias Sociales representada en este acto
por el Dr. Jorge Iván Vélez Arocho,
quien comparece en su capacidad de Rector, denominada de aquí en adelante LA SEGUNDA
PARTE.-----

Las partes manifiestan tener la facultad, autoridad y capacidad legal suficientes para
dichas representaciones y otorgamiento de este contrato, y en tal virtud libre y voluntariamente.--

-----EXPONEN-----

J.
PRIMERO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le otorgó a la LA
PRIMERA PARTE la cantidad de Cuatro Millones (\$4,000,000) por virtud de la Resolución
Conjunta 158, aprobada para el año 2001, a fin de realizar tareas encaminadas a la educación de
la comunidad para la prevención e intervención de la violencia y el discrimen hacia las mujeres
en Puerto Rico, además de fomentar la creación y la ampliación de los servicios y los programas
interagenciales que atienden las necesidades de las mujeres. Estos fondos proceden de
asignaciones cuya autoridad para gastar no está limitada a un año fiscal específico. El pago
procederá del siguiente número de cuenta: RC-906/03 y la cifra de cuenta es E6170-141-
0960000-0001-081-2004. -----

J.
SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE otorga a LA SEGUNDA PARTE la cantidad de DOCE
MIL QUINIENTOS DOLARES (\$12,500.00). De los fondos otorgados SIETE MIL
SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES (\$7,776.00) serán utilizados para costear el
pago de servicios consultivos y profesionales de tres (3) facilitadores o facilitadoras que a su vez
serán intercesoras o intercesores legales; DOS MIL DOLARES (\$2,000.00) para el pago de
servicios consultivos y profesionales de un coordinador o una coordinadora de campo; MIL
QUINIENTOS DOLARES (\$1,500.00) para los servicios consultivos y profesionales de
talleristas; CIENTOCINCUENTA DOLARES (\$150.00) para gastos de materiales educativos;
TRESCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES (\$324.00.00) para gastos de refrigerios y
meriendas y SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$750.00) para costos indirectos. -----

TERCERO: LA PRIMERA PARTE Y LA SEGUNDA PARTE han convenido unir
esfuerzos cooperativos para ayudar a víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica y agresión
sexual en la prevención y educación a estudiantes universitarios y personal de apoyo
universitario sobre violencia doméstica y agresión sexual lo que llevarán a cabo según las

siguientes: -----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

PRIMERA: LA SEGUNDA PARTE por el término de la vigencia de este Acuerdo Cooperativo, se compromete y obliga con LA PRIMERA PARTE en lo siguiente: -----

UNO: LAS PARTES han convenido unir esfuerzos cooperativos para el desarrollo e implantación de grupos de apoyo a mujeres a víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica y agresión sexual.-----

DOS: Enviar a LA PRIMERA PARTE, al iniciar el Acuerdo, evidencia documental indicando lo siguiente: -----

a) Primera solicitud mensual de fondos y -----

b) Documentos requeridos -----

TRES: Utilizar los fondos exclusivamente en conformidad con lo asignado según se describe en el presente Acuerdo. -----

CUARTO: No utilizar los fondos para suplantar fondos concedidos o provenientes de donaciones, fundaciones y otras fuentes de financiamiento. -----

CINCO: Someter a la División de Desarrollo y Monitoreo de LA PRIMERA PARTE los informes mensuales financieros y una evaluación formativa trimestral no más tarde de los primeros diez (10) días del próximo mes del vencimiento. Someter a la División de Desarrollo y Monitoreo el informe estadístico mensual no más tarde del décimo (10) día del próximo mes y una evaluación sumativa al finalizar el período de la subvención, además, de suplir cualquier otro informe que sea necesario para evaluar el uso de los fondos otorgados y servicios ofrecidos. -----

SEIS: Certificar que la información estadística, programática y fiscal es correcta y que no habrá declaraciones falsas respecto a los servicios que provee a las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual y acecho. -----

ga.

SIETE: Utilizar siempre el personal contratado para esta propuesta en los asuntos de la misma y a no dedicarlo a otras actividades que no sean las acordadas.-----

OCHO: Tener y cumplir con mecanismos para mantener la confidencialidad de los expedientes de las clientas participantes. Deberá, además, mantener los expedientes del Proyecto en archivo con llave y retener por un período de cinco (5) años o hasta la fecha en que finalice la última intervención o auditoría del Proyecto.-----

g

NUEVE: Recopilar información estadística de la clientela atendida sobre las siguientes características: origen nacional, edad, impedimentos físicos o mentales, estas sin exclusión de otros criterios que debe suministrar. -----

DIEZ: Solicitar autorización a través del formulario de Solicitud de Transferencia de Fondos a LA PRIMERA PARTE en aquellas ocasiones donde necesita hacer una reprogramación entre las partidas aprobadas. Durante esta otorgación de fondos solamente se permitirán un máximo de tres (3) transferencias. No se aceptarán transferencias después del 30 de abril de 2005. Viene obligada, también, a facilitar a LA PRIMERA PARTE copia de todos los documentos contables que se requieran. -----

ONCE: Poner a la disposición del personal designado o designado por LA PRIMERA PARTE toda la información que fuera necesaria para realizar las monitorías y auditorías internas

sin que esto viole los principios de confidencialidad. Las monitorías fiscales, administrativas y programáticas se llevarán a cabo a partir del mes de febrero de 2005. -----

DOCE: Cumplir con los principios de acción afirmativa en el "Guide to the Design and Development of Equal Opportunity Program" disponibles en la División de Fondos Federales del Departamento de Justicia. Así mismo, se compromete a cumplir con el "Omnibus Crime Control and Safe Street Act of 1968", según enmendada, 42 USC 3789(d), ó "Victim of Crime Act"; Título VI del "Civil Rights of 1964", según enmendada; sección 504 del "Rehabilitation Act of 1973", según enmendada; subtítulo A, Título II del "American with Disabilities Act (ADA) (1990), 42 U.S.C. 12131-1234"; Título IX del " Education Amendments of 1972"; el "Age Discrimination Act of 1975"; el "Department of Justice Non-Discrimination Regulations, 28CFR parte 42, subpartes C, D, E y G"; y el "Department of Justice regulations on disability discrimination, 28 CFR parte 35 y parte 39".-----

TRECE: Certificar que mantendrá un lugar de trabajo libre de drogas. -----

CATORCE: Certificar que ni ella ni sus miembros han sido excluidos, suspendidos, ni están en vías de ser excluidos, declarados inelegibles, ni un tribunal estatal o federal ha emitido una sentencia en su contra denegando beneficios del gobierno federal, ni se han excluido voluntariamente de participar de los beneficios de programas federales.-----

QUINCE: Promover la coordinación de servicios públicos y privados para ayudar a las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual y acecho. -----

DIEZ Y SEIS: Promover un ambiente de trabajo libre de hostigamiento sexual. -----

DIEZ Y SIETE: Deberá someter una copia de todas las publicaciones propuestas que resulten de este acuerdo treinta (3) días antes del comunicado público para revisión y aprobación a la División de Desarrollo y Monitoreo. Cualquier publicación sea escrita, de contenido visual o de sonido que sean pagadas por la organización o por el gobierno, deberá contener la siguiente expresión: "Este proyecto fue financiado por la Resolución Conjunta 158, aprobada para el año 2001. Los puntos de vista contenidos en el documento son los de su autor/a y no necesariamente representan la posición oficial o las políticas de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres". Además, deberá incluir el logo de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.-----

JA!

DIEZ Y OCHO: Acepta cooperar con cualquier revisión, esfuerzos nacionales de evaluación, o colección de datos o información, incluyendo, pero no limitándose a la provisión de cualquier información requerida para la revisión o evaluación de cualquier actividad de este Proyecto.-----

DIEZ Y NUEVE: Depositar los dineros del donativo en una cuenta bancaria especial separada de cualquier otra. -----

VEINTE: No girarán cheques al portador, ni se efectuarán pagos en efectivo con cargo a los fondos aquí asignados.-----

VEINTE Y UNO: Todo equipo, material, artefacto, utensilio o aparato que LA SEGUNDA PARTE adquiera con los fondos otorgados mediante este contrato será utilizado de conformidad y en cumplimiento con los fines aquí expuestos. En caso de que LA SEGUNDA PARTE se disuelva como organización; no cumpla con los objetivos establecidos en este contrato o deje de proveer los servicios aquí especificados, tendrá que devolver el equipo,

material, artefacto, utensilio o aparato a **LA PRIMERA PARTE** la cual ostentará la utilidad de los mismos.-----

SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE asegura que al presente Acuerdo no contraviene ninguna de las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, particularmente en lo relativo a conflictos de intereses económicos. De igual forma, se compromete, a no entrar en ninguna relación de carácter económico que pueda contravenir las disposiciones del Código de Ética Gubernamental o los Cánones de Ética de su profesión.-----

TERCERA: LA PRIMERA PARTE entiende que podrá dar por terminado este Acuerdo Cooperativo y requerir la devolución de los fondos otorgados, equipos y materiales adquiridos, cuando **LA SEGUNDA PARTE** incurra en incumplimiento de los términos y condiciones de este Acuerdo y de la legislación federal y estatal aplicable.-----

CUARTA: LA PRIMERA PARTE no autorizará el uso de los fondos otorgados hasta tanto **LA SEGUNDA PARTE** provea todo informe, certificación, permiso o documentos que le sean solicitados como condición especial.-----

QUINTA: LA PRIMERA PARTE se compromete a proveer asesoramiento técnico de tipo programático y presupuestario conforme a la legislación federal y estatal aplicable.-----

SEXTA: Es compulsorio el que **LA SEGUNDA PARTE** participe al menos de tres (3) adiestramientos coordinados u ofrecidos por **LA PRIMERA PARTE** en el período de vigencia de esta otorgación de fondos.-----

SEPTIMA: Será compulsoria la participación activa de **LA SEGUNDA PARTE** en las reuniones regionales y a nivel Isla de la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, la Agresión Sexual y el Acecho hacia las Mujeres (CNEV) coordinada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

OCTAVA: Será compulsoria la participación activa de **LA SEGUNDA PARTE** en las reuniones regionales y a nivel Isla de la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, la Agresión Sexual y el Acecho hacia las Mujeres (CNEV) coordinada por **LA PRIMERA PARTE**.-----

NOVENA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

DECIMA: Será compulsoria la participación activa de **LA SEGUNDA PARTE** en las reuniones trimestrales de los municipios convocadas por **LA PRIMERA PARTE**. Este Acuerdo entrará en vigor el día 1 de febrero de 2005 y terminará el 30 de junio de 2005. Este contrato podrá ser prorrogado siempre y cuando las partes estén de acuerdo y haya fondos disponibles en la partida presupuestaria apropiada. El mismo podrá resolverse por una o ambas partes luego de una notificación de treinta (30) días de anticipación, disponiéndose que si la resolución del mismo ocurriese luego de que **LA SEGUNDA PARTE** hubiere comenzado a realizar las tareas requeridas, ésta hará un informe explicativo de la labor realizada por ella hasta el momento de la resolución. En caso de negligencia, abandono o incumplimiento, **LA PRIMERA PARTE** puede resolver el contrato sin notificación previa.-----

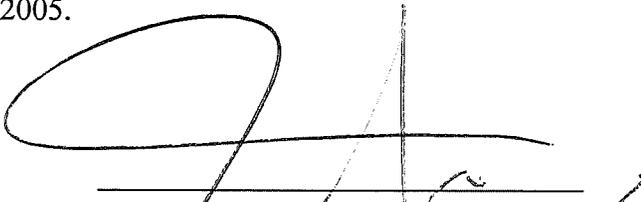
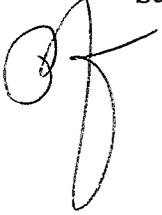
-----ACEPTACION-----

Las partes comparecientes suscribimos este Acuerdo Cooperativo en todos sus términos y condiciones por encontrarlo redactado conforme a nuestros mejores intereses.-----

En San Juan, Puerto Rico hoy 8 de abril de 2005.



Lcda. María Dolores Fernós
Procuradora
Oficina de la Procuradora de las Mujeres
PO Box 11382
Estación Fernández Juncos
San Juan, Puerto Rico 00910



Dr. Jorge Iván Vélez Arocho
Rector
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Mayagüez
P.O. Box 9266
Mayagüez, Puerto Rico 00681-9266